



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 031 )

24 de marzo de 2021

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: “Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **JODIE MITCHELL GUALTEROS CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.233.033, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20214600008862 del 15 de febrero de 2021, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Aproximación a la morfología de esporas de musgos en bosques altoandinos*”, durante dos (2) meses al interior del Parque Nacional Natural Chingaza.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 037 del 4 de marzo de 2021, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito.

La anterior decisión fue notificada el día 5 de marzo de 2021 vía electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/normatividad/gaceta-ambiental/publicaciones-gaceta-anos-antiores/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora **JODIE MITCHELL GUALTEROS CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.233.033.

### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Área Protegida Parque Nacional Natural Chingaza, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Aproximación a la morfología de esporas de musgos en bosques altoandinos*”, emitió concepto técnico No. 20217160000643 del 25 de febrero de 2021, en donde señaló lo siguiente:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

**“CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las observaciones en el anterior apartado, el Parque Nacional Natural Chingaza considera pertinente otorgar un concepto **FAVORABLE** para el desarrollo del proyecto de investigación “Aproximación a la morfología de esporas de musgos en bosques altoandinos”, ya que aporta al cumplimiento del objetivo de conservación “OC 1. Contribuir en el mejoramiento de la continuidad de los ecosistemas andino – orinocenses presentes en el PNN Chingaza para la protección del hábitat de las especies de fauna y flora y la oferta de sus servicios ecosistémicos” definido en el Plan de Manejo 2017-2022, y contribuye a llenar los vacíos de información identificados en el Portafolio de Investigación, especialmente en la “Línea 1. Caracterización de la base natural” y al proyecto “Flora de los páramos y bosques del PNN Chingaza”

La autorización queda expresamente sujeta a puntos de muestreo cuyas coordenadas se encuentren dentro del Área protegida y sean autorizados para investigación, se recomienda a la investigadora articular dicha selección con la jefatura y el equipo de investigación y monitoreo y SIG del Parque Nacional Natural Chingaza. Además, no se autoriza la colecta de otras plantas que no se encuentren relacionadas en la solicitud.

Se requiere informar previamente al Parque Nacional Natural Chingaza las fechas de ingreso y las personas acompañantes con al menos 15 días de antelación al correo [chingaza@parquesnacionales.gov.co](mailto:chingaza@parquesnacionales.gov.co) para coordinar el ingreso y acompañamiento de ser requerido en las salidas de campo. También es necesario diligenciar el “formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección” y dejarlo en el área protegida cada vez que se realice una salida de campo en la que se colecten especímenes. Esto con la finalidad de poder hacer un seguimiento al permiso de investigación y conocer con certeza cuales son las especies y la cantidad de individuos/material colectado dentro del área protegida. Finalmente, los investigadores deberán acatar todas las recomendaciones y trámites en pro de la bioseguridad del equipo del área.

Los investigadores deberán entregar una copia de las publicaciones que se generen a partir del proyecto al Parque Nacional Natural Chingaza y a Parques Nacionales Naturales en el Nivel Central, de tal manera que la información generada esté disponible para la toma de decisiones y aporte a la línea base sobre la flora. Asimismo, es importante socializar los resultados parciales o finales del proyecto con el equipo del parque en los espacios que sean concertados para tal ejercicio.

Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por los accidentes que puedan sufrir los investigadores dentro del Parque Nacional Natural Chingaza en desarrollo de su proyecto. Los investigadores deberán informarse con las autoridades locales o regionales de las situaciones de orden público que puedan afectar su seguridad durante su presencia en el área protegida.”

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20212400000096 de 25 de febrero de 2021, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

**“CONCEPTO**

Luego de realizar la georreferenciación de la coordenada suministrada y comparándolas con la información que posee Parques Nacionales Naturales se determina lo siguiente.

<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>	<b>Observaciones</b>
4°28'00"N	73°44'00"O	Se encuentra ubicado dentro del Parque Nacional Natural Chingaza en el Municipio de San Juanito Departamento del Meta en categoría de Zona Primitiva.

(...)"

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20212300011801 del 9 de marzo de 2021, a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “*Aproximación a la morfología de esporas de musgos en bosques altoandinos*”, señalando lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

*Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:*

*(...)*

**Objetivo general**

*Caracterizar las esporas de musgos en bosques altoandinos de Cundinamarca y Boyacá.*

**Objetivos específicos**

- 1. Determinar los ejemplares herborizados hasta el nivel taxonómico de especie.*
- 2. Extraer y concentrar las esporas de las especies identificadas por medio de la técnica acetolítica de Erdtman (1986).*
- 3. Elaborar placas palinológicas permanentes de los ejemplares determinados.*
- 4. Describir la morfología de las esporas de los ejemplares determinados.*
- 5. Obtener microfotografías de las especies descritas.*

**Áreas de estudio:** *Parque Nacional Natural Chingaza.*

**Tiempo de muestreo:** *El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a periodo tres (03) días repartidos en tres fines de semana.*

**Métodos**

*Se realizará la metodología siguiendo lo dicho por Sánchez y González (2007). Para la recolecta y secado se recomienda coleccionar las muestras en bolsas de papel pues mantiene una mejor calidad de almacenamiento en caso de especímenes del género *Sphagnum* se deben exprimir muy bien al momento de coleccionarlos pues estos retienen una gran cantidad de humedad. Es importante que las muestras tengan esporofito ya que son importantes para la identificación, además; las muestras deben permanecer frías y un tanto húmedas de no ser así, deberán ser secados de inmediato. Si el transporte es por medio de bolsas de plástico, se debe eliminar el agua antes de cerrarlas para evitar dañar la muestra. Las estructuras reproductivas (esporofito) se coleccionan en tubos eppendorf y se rotulan con el número de colecta de la muestra donde fueron retirados, estos son llevados al interior de las bolsas a la cual corresponde la muestra. Dichas bolsas deben ir rotuladas con: coordenadas, altitud, número de muestra, lugar donde se colectó, sustrato y fecha; estos mismos datos se escriben en la libreta de campo.*

**Resultados esperados**

*Se espera encontrar las especies aquí mencionadas con el esporangio (fase fértil). Además, se pretende encontrar más especies de las aquí mencionadas.*

*(...)*

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**Respecto al área protegida implicada**

**Dirección Territorial Andes Nororientales**

**PNN Chingaza**

*El Parque Nacional Natural Chingaza está ubicado en la Cordillera Oriental de los Andes colombianos, al nororiente de Bogotá, entre los 73° 30' y los 73° 55' de longitud oeste y los 4° 20' y 4° 50' de latitud norte. Se localiza dentro de la Región Andina, entre los Departamentos de Cundinamarca y el Departamento de Meta. Limita al norte con los municipios de Guasca, Junín y Gachalá, al oriente con el municipio de Medina,*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

al sur con los municipios de Restrepo, Cumaral, San Juanito y El Calvario; y por el occidente con los municipios de Fómeque, Choachi y La Calera.

El clima del PNN Chingaza está determinado por la influencia de los vientos alisos del suroriente y varía según su elevación con temperaturas medias anuales alrededor de los 4.5°C, donde estas alturas se encuentran sometidas a heladas. Las tierras altas tropicales se caracterizan por presentar una relativa constancia en la cantidad de radiación, la duración del día y la temperatura media anual, por lo que no es posible referirse a un solo clima sino a un conjunto de ellos.

Las lagunas de Chingaza son en general pequeñas en comparación a las de los PNN Sumapaz y Cocuy. Existen 26 lagunas de más de una hectárea, 32 con superficie entre 1000 y 10000 m<sup>2</sup> y 7 entre 500 y 1000 m<sup>2</sup>.

El Parque cuenta con una variedad importante de especies vegetales. En las inmediaciones de la laguna Chingaza se han registrado no menos de 383 especies de plantas y se estima que la flora total del Parque pueda sobrepasar las 2000 especies. Asociadas a varias comunidades de vegetación nativa de Chingaza, existen ocho especies de Sphagnum o musgo de pantano, que son maravillas ecológicas en cuanto a la conservación de la humedad ambiental pues pueden absorber hasta 40 veces su peso en agua.

Estas zonas de alta biodiversidad también presentan un alto grado de vulnerabilidad, no sólo por ser ecosistemas frágiles, sino por la serie de problemas socioeconómicos de la región. Entre las especies con algún grado de amenaza el Parque alberga el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), la danta de páramo (*Tapirus pinchaque*), el Cóndor de los Andes (*Vultur gryphus*), el borugo de páramo (*Agouti taczanowkii*), el gallito de roca (*Rupicola peruviana*) y el Puma (*Puma concolor*), entre otras.

El objetivo central del Parque es conservar los páramos, la selva húmeda andina y subandina del Macizo de Chingaza y los Farallones de Medina, con el fin de mantener la diversidad biológica, los valores culturales asociados a la cultura muisca, los procesos hídricos y demás servicios ambientales para beneficio de la Región y el Distrito Capital.

Entre sus objetivos específicos se encuentran: 1. Conservar muestras de páramo, selva húmeda andina y subandina en estado natural, para mantener la conectividad ecosistémica de la región. 2. Proteger poblaciones y hábitats de especies con especial importancia por su valor ecológico, diversidad genética o estado de conservación presentes en los ecosistemas del Parque. 3. Proteger los elementos biofísicos y los procesos ecológicos asociados a la regulación hídrica, como aporte al desarrollo social y al manejo integral de las cuencas del Parque. 4. Contribuir a la recuperación y fortalecimiento de los valores culturales de los Muisca, asociados a la conservación del territorio Chingaza. 5. Proteger espacios naturales para el desarrollo de actividades de uso público, acordes con los objetivos del Parque.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20212400000096 donde se señala que:

Latitud	Longitud	Observaciones
4°28'00"N	73°44'00"O	Se encuentra ubicado dentro del Parque Nacional Natural Chingaza en el Municipio de San Juanito Departamento del Meta en categoría de Zona Primitiva.

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de tres (03) días repartidos en tres (03) fines de semana.

**Sobre el proyecto en general**

Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en los temas de caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora.

Respecto al proyecto de investigación, la solicitante destaca que: “Aunque alrededor del mundo se cuenta con información de la morfología de esporas para diferentes familias de musgos (Rodrigues y Luiz, 2015) En el país es escasa esta información y solo se cuentan con algunos trabajos como los de Becerra (2015).

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

*p.p) por esta razón es importante estudiar la palinología de diferentes especies. No solo dada su importancia ecológica, si no, su potencial como paleoindicadores de condiciones ambientales puntuales. Esto hace que el desarrollo de un atlas palinológico del grupo sea muy pertinente (Glime 2007). Este trabajo pretende llenar parcialmente el vacío que existe actualmente de la morfología esporal para los géneros Sphagnum, Orthotrichum Polytrichum y Ectropothecium así como la importancia que tiene este en la resolución de problemas taxonómicos en estos grupos tan complejos en cuanto a la morfología de su gametofito, incluso en la reconstrucción de ambientes del pasado y en términos de biodiversidad, ya que estas se encuentran en el registro fósil de lagunas, turberas y de habito epifito de la alta montaña. La culminación de este trabajo brindará información sobre la morfología de las esporas de los géneros, a partir de la cual se espera hacer distinciones entre especies, además será una herramienta que facilite hacer comparaciones e identificaciones de esporas fósiles en los registros sedimentarios”.*

*El PNN Chingaza en concepto tecnico No. 20217160000643 destaca que: “La investigación propuesta se presenta como una oportunidad para el área protegida, ya que contribuirá a llenar vacíos de información para la conservación del PNN Chingaza establecidos en el Portafolio de Investigación en la en la Línea 1, que corresponde a la “Caracterización de la base natural”, en particular a la prioridad de investigación “Flora de los páramos y bosques del PNN Chingaza”. Además, este proyecto estaría incluido en el objetivo de conservación 1 del Plan de Manejo del PNN Chingaza: “OC 1. Contribuir en el mejoramiento de la continuidad de los ecosistemas andino – orinocenses presentes en el PNN Chingaza para la protección del hábitat de las especies de fauna y flora y la oferta de sus servicios ecosistémicos” dónde aportaría en el conocimiento y gestión de la conservación del ecosistema bosque alto andino”.*

**Sobre el grupo objeto de estudio**

*Respecto al grupo objeto de estudio, la solicitante indica que: “La morfología de las esporas de musgos presenta una gran importancia en estudios taxonómicos ya que estas tienen una amplia distinción en sus caracteres morfológicos lo cual genera una mayor diferenciación a nivel de especie (Fuertes y Rodríguez, 2009). Por otro lado, este grupo de plantas son importantes para diversos ecosistemas (Delgadillo y Cárdenas, 2009) porque evitan la desecación de los ambientes y son bioindicadores de las condiciones en las que se encuentran (Souza et al, 2009). Dado el poco estudio a estas estructuras en el país y lo importantes que son; se pretende describir la morfología de las esporas para diferentes especies de cuatro familias que suelen encontrarse en bosques alto andinos de Cundinamarca”.*

**Sobre los métodos**

*Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Chingaza debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

*Se realizarán las siguientes actividades:*

- *Colecta de un individuo de las especies: Sphagnum aciphyllum Müll. Hal, Sphagnum Acutifolium Schrad, Sphagnum capillifolium (Ehrh.) Hedw, Sphagnum compactum Lam. & DC, Sphagnum limbatum Mitt, Sphagnum subsecundum Nees, Orthotrichum cupulatum Brid, Orthotrichum elongatum Taylor, Orthotrichum pariatum Mitt, Orthotrichum pycnophyllum Schimp, Orthotrichum tuberculatum Mitt, Polytrichum commune Hedw, Polytrichum juniperinum Hedw, Ectropothecium apiculatum Mitt. Ectropothecium leptochaeton (Schwägr.) W.R. Buck*
- *Verificar que la muestras tengan esporofito, para su identificación.*
- *Poner las muestras en bolsas de papel.*
- *Colectar los esporofitos en tubos eppendorf y rotularlos con número de la colecta de la muestra de donde fueron retirados.*
- *Identificar las muestras con coordenadas, altitud, numero de muestras, lugar de colecta, sustrato y fecha.*

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*Se coleccionarán musgos de las especies: Sphagnum aciphyllum Müll. Hal, Sphagnum Acutifolium Schrad, Sphagnum capillifolium (Ehrh.) Hedw, Sphagnum compactum Lam. & DC, Sphagnum limbatum Mitt, Sphagnum subsecundum Nees, Orthotrichum cupulatum Brid, Orthotrichum elongatum Taylor, Orthotrichum pariatum Mitt, Orthotrichum pycnophyllum Schimp, Orthotrichum tuberculatum Mitt, Polytrichum commune Hedw, Polytrichum juniperinum Hedw, Ectropothecium apiculatum Mitt. Ectropothecium leptochaeton (Schwägr.) W.R. Buck: así como de otras especies de interés.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

En correo electrónico del 08 de marzo de aclara que las serán depositadas en bolsas ziploc, y llevadas a una bolsa de tela donde se coleccionarán todas las muestras. Las muestras serán secadas, durante dos a cuatro días; para posteriormente depositarlas nuevamente en bolsas de papel, se rotulan nuevamente con la información de colecta y se llevan a la Universidad Incca de Colombia al herbario Jaime Quijano Caballero.

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

En el proyecto de investigación se coleccionarán las siguientes especies de musgo: *Sphagnum aciphyllum* Müll. Hal, *Sphagnum Acutifolium* Schrad, *Sphagnum capillifolium* (Ehrh.) Hedw, *Sphagnum compactum* Lam. & DC, *Sphagnum limbatum* Mitt, *Sphagnum subsecundum* Nees, *Orthotrichum cupulatum* Brid, *Orthotrichum elongatum* Taylor, *Orthotrichum pariatum* Mitt, *Orthotrichum pycnophyllum* Schimp, *Orthotrichum tuberculatum* Mitt, *Polytrichum commune* Hedw, *Polytrichum juniperinum* Hedw, *Ectropothecium apiculatum* Mitt. *Ectropothecium leptochaeton* (Schwägr.) W.R. Buck; sin embargo, se indica también que se coleccionaran especies de interés por lo que la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies de musgos encontradas junto con sus categorías especiales.

**Sobre los equipos y materiales de campo**

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Chingaza se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Celular (para toma de coordenadas y fotografías), cámara digital, bolsas de papel, bolsas ziploc, marcador permanente, esfero, tubos eppendorf, libreta de campo.

**Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por La solicitante, se encuentra el certificado No. 448 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE CHINGAZA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fômeque, Choachí y la Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta

**CONCEPTO**

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: “**Aproximación a la morfología de esporas de musgos en bosques altoandinos**”, durante un periodo tres días repartidos en tres fines de semana.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

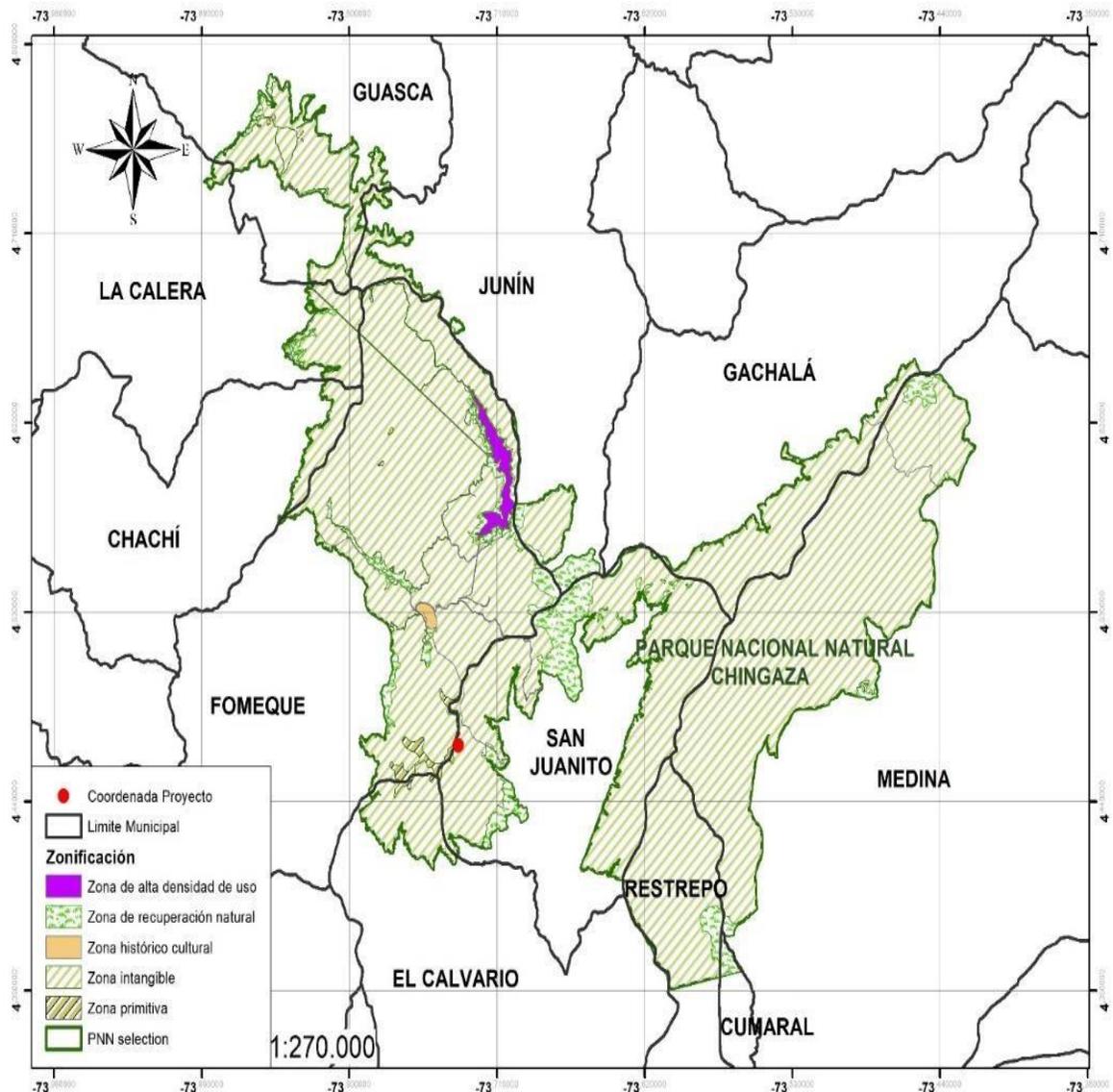
**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

De acuerdo con la verificación de coordenadas se autoriza el muestreo en los siguientes puntos:

<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>	<b>Observaciones</b>
4°28'00"N	73°44'00"O	Se encuentra ubicado dentro del Parque Nacional Natural Chingaza en el Municipio de San Juanito Departamento del Meta en categoría de Zona Primitiva.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

Mapa de localización de los puntos de interés del proyecto en el PNN Chingaza según concepto técnico



de verificación de coordenadas SGM-GSIR.

El PNN Chingaza en concepto técnico No. 20217160000643 recomienda se recomienda a la investigadora articular la selección de los puntos de muestreo con la jefatura y el equipo de investigación y monitoreo y SIG del Parque Nacional Natural Chingaza.

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar el jefe del PNN Chingaza o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

Se requiere informar previamente al Parque Nacional Natural Chingaza las fechas de ingreso y las personas acompañantes con al menos 15 días de antelación al correo [chingaza@parquesnacionales.gov.co](mailto:chingaza@parquesnacionales.gov.co) para coordinar el ingreso y acompañamiento de ser requerido en las salidas de campo. También es necesario diligenciar el “formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección”

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Registro fotográfico del material a coleccionar
- Colecta de musgos de las especies: *Sphagnum aciphyllum* Müll. Hal, *Sphagnum acutifolium* Schrad, *Sphagnum capillifolium* (Ehrh.) Hedw, *Sphagnum compactum* Lam. & DC, *Sphagnum limbatum* Mitt,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

*Sphagnum subsecundum* Nees, *Orthotrichum cupulatum* Brid, *Orthotrichum elongatum* Taylor, *Orthotrichum pariatum* Mitt, *Orthotrichum pycnophyllum* Schimp, *Orthotrichum tuberculatum* Mitt, *Polytrichum commune* Hedw, *Polytrichum juniperinum* Hedw, *Ectropothecium apiculatum* Mitt. *Ectropothecium leptochaeton* (Schwägr.) W.R. Buck, se coleccionarán con la mano (un puñado) para el caso de las especies de *Sphagnum*, y para las demás alrededor de 3cm (cuadrados).

- Verificar que las muestras tengan esporofito, para su identificación.
- Poner las muestras en bolsas de papel
- Colectar los esporofitos en tubos eppendorf y rotularlos con número de la colecta de la muestra de donde fueron retirados.
- Identificar las muestras con coordenadas, altitud, número de muestras, lugar de colecta, sustrato y fecha.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Chingaza.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado de los ecosistemas, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

En el proyecto de investigación se coleccionarán las siguientes especies de musgo: *Sphagnum aciphyllum* Müll. Hal, *Sphagnum acutifolium* Schrad, *Sphagnum capillifolium* (Ehrh.) Hedw, *Sphagnum compactum* Lam. & DC, *Sphagnum limbatum* Mitt, *Sphagnum subsecundum* Nees, *Orthotrichum cupulatum* Brid, *Orthotrichum elongatum* Taylor, *Orthotrichum pariatum* Mitt, *Orthotrichum pycnophyllum* Schimp, *Orthotrichum tuberculatum* Mitt, *Polytrichum commune* Hedw, *Polytrichum juniperinum* Hedw, *Ectropothecium apiculatum* Mitt. *Ectropothecium leptochaeton* (Schwägr.) W.R. Buck; sin embargo, se indica también que se coleccionarán especies de interés por lo que la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies de musgos encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Celular
- Cámara digital
- Bolsas de papel
- Bolsas ziploc
- Marcador permanente
- Esfero
- Tubos eppendorf
- Libreta de campo

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Se coleccionarán musgos de las especies: *Sphagnum aciphyllum* Müll. Hal, *Sphagnum acutifolium* Schrad, *Sphagnum capillifolium* (Ehrh.) Hedw, *Sphagnum compactum* Lam. & DC, *Sphagnum limbatum* Mitt, *Sphagnum subsecundum* Nees, *Orthotrichum cupulatum* Brid, *Orthotrichum elongatum* Taylor, *Orthotrichum pariatum* Mitt, *Orthotrichum pycnophyllum* Schimp, *Orthotrichum tuberculatum* Mitt, *Polytrichum commune* Hedw, *Polytrichum juniperinum* Hedw, *Ectropothecium apiculatum* Mitt. *Ectropothecium leptochaeton* (Schwägr.) W.R. Buck: así como de otras especies de interés.

En correo electrónico del 08 de marzo de aclara que las serán depositadas en bolsas ziploc, y llevadas a una bolsa de tela donde se coleccionarán todas las muestras. Las muestras serán secadas, durante dos a cuatro días; para posteriormente depositarlas nuevamente en bolsas de papel, se rotulan nuevamente con la información de colecta y se llevan a la Universidad Incca de Colombia al herbario Jaime Quijano Caballero.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema se deberá enviar la copia a la

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respetto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso de la investigadora al PNN Chingaza, quien deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. El personal autorizado es el siguiente:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigadora principal (Solicitante)</b>	Jodie Mitchell Gualteros Celis	Estudiante	C.C. 1.010.233.033

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo la solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Chingaza, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respetto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por La solicitante, se encuentra el certificado No. 448 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE CHINGAZA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fómeque, Choachí y la Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta

**h. Sobre el protocolo de bioseguridad**

En términos de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el responsable del proyecto debe garantizar que el protocolo de bioseguridad presentado cumpla con lo estipulado en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Resolución No. 158 de 2020 de Parques Nacionales Naturales.

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

- a. La solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Chingaza, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parques y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida. Como constancia de la socialización se deberán presentar las actas de la socialización.
- c. La solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- d. La solicitante deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

- e. *La solicitante deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- f. *La solicitante deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- g. *La solicitante deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

**h. Entrega de informe final**

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia digital al correo permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.*

*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

**i. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

*La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

**j. Divulgación**

*La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, la solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

- k. *Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

**3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Chingaza será el Jefe del Área Protegida o a quien este designe. Una vez terminadas las actividades de campo por parte de la solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

*de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo.”*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Aproximación a la morfología de esporas de musgos en bosques altoandinos*”, a desarrollarse durante tres (3) días repartidos en tres fines de semana, al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, elevado por la señora **JODIE MITCHELL GUALTEROS CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.233.033.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la señora **JODIE MITCHELL GUALTEROS CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.233.033, para la realización del proyecto denominado “*Aproximación a la morfología de esporas de musgos en bosques altoandinos*”, a desarrollarse durante tres (3) días repartidos en tres fines de semana, al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La señora **JODIE MITCHELL GUALTEROS CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.233.033, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Chingaza, durante tres (3) días repartidos en tres fines de semana, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por la señora **JODIE MITCHELL GUALTEROS CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.233.033 y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20212400000096 del 25 de febrero de 2021, en donde se señaló lo siguiente:

Latitud	Longitud	Observaciones
4°28'00"N	73°44'00"O	Se encuentra ubicado dentro del Parque Nacional Natural Chingaza en el Municipio de San Juanito Departamento del Meta en categoría de Zona Primitiva.

La investigadora principal previo a cada salida de campo, deberá informar con mínimo 15 días de antelación al buzón [chingaza@parquesnacionales.gov.co](mailto:chingaza@parquesnacionales.gov.co), las fechas en las que se pretende entrar al área protegida, con el fin de coordinar el ingreso, el acompañamiento, y evaluar con el Jefe del Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Registro fotográfico del material a coleccionar
- Colecta de musgos de las especies: *Sphagnum aciphyllum* Müll. Hal, *Sphagnum acutifolium* Schrad, *Sphagnum capillifolium* (Ehrh.) Hedw, *Sphagnum compactum* Lam. & DC, *Sphagnum limbatum* Mitt, *Sphagnum subsecundum* Nees, *Orthotrichum cupulatum* Brid, *Orthotrichum elongatum* Taylor, *Orthotrichum pariatum* Mitt, *Orthotrichum pycnophyllum* Schimp, *Orthotrichum tuberculatum* Mitt, *Polytrichum commune* Hedw, *Polytrichum juniperinum* Hedw, *Ectropothecium apiculatum* Mitt. *Ectropothecium leptochaeton* (Schwägr.) W.R. Buck, se coleccionarán con la mano (un puñado) para el caso de las especies de *Sphagnum*, y para las demás alrededor de 3cm (cuadrados).
- Verificar que las muestras tengan esporofito, para su identificación.
- Poner las muestras en bolsas de papel
- Colectar los esporofitos en tubos eppendorf y rotularlos con número de la colecta de la muestra de donde fueron retirados.
- Identificar las muestras con coordenadas, altitud, número de muestras, lugar de colecta, sustrato y fecha.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Chingaza.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado de los ecosistemas, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

En el proyecto de investigación se coleccionarán las siguientes especies de musgo: *Sphagnum aciphyllum* Müll. Hal, *Sphagnum acutifolium* Schrad, *Sphagnum capillifolium* (Ehrh.) Hedw, *Sphagnum compactum* Lam. & DC, *Sphagnum limbatum* Mitt, *Sphagnum subsecundum* Nees, *Orthotrichum cupulatum* Brid, *Orthotrichum elongatum* Taylor, *Orthotrichum pariatum* Mitt, *Orthotrichum pycnophyllum* Schimp, *Orthotrichum tuberculatum* Mitt, *Polytrichum commune* Hedw, *Polytrichum juniperinum* Hedw, *Ectropothecium apiculatum* Mitt. *Ectropothecium leptochaeton* (Schwägr.) W.R. Buck; sin embargo, se indica también que se coleccionarán especies de interés por lo que la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies de musgos encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Celular
- Cámara digital
- Bolsas de papel
- Bolsas ziploc
- Marcador permanente
- Esfero
- Tubos eppendorf

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

- Libreta de campo

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Se coleccionarán musgos de las especies: *Sphagnum aciphyllum* Müll. Hal, *Sphagnum acutifolium* Schrad, *Sphagnum capillifolium* (Ehrh.) Hedw, *Sphagnum compactum* Lam. & DC, *Sphagnum limbatum* Mitt, *Sphagnum subsecundum* Nees, *Orthotrichum cupulatum* Brid, *Orthotrichum elongatum* Taylor, *Orthotrichum pariatum* Mitt, *Orthotrichum pycnophyllum* Schimp, *Orthotrichum tuberculatum* Mitt, *Polytrichum commune* Hedw, *Polytrichum juniperinum* Hedw, *Ectropothecium apiculatum* Mitt. *Ectropothecium leptochaeton* (Schwägr.) W.R. Buck: así como de otras especies de interés.

En correo electrónico del 08 de marzo de 2021 se aclara que, las muestras serán depositadas en bolsas ziploc, y llevadas a una bolsa de tela donde se coleccionarán todas las muestras. Las muestras serán secadas, durante dos a cuatro días; para posteriormente depositarlas nuevamente en bolsas de papel, se rotulan nuevamente con la información de colecta y se llevan a la Universidad Incca de Colombia al herbario Jaime Quijano Caballero.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso de la investigadora al PNN Chingaza, quien deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. El personal autorizado es el siguiente:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigadora principal (Solicitante)</b>	Jodie Mitchell Gualteros Celis	Estudiante	C.C. 1.010.233.033

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, la solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Chingaza, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por La solicitante, se encuentra el certificado No. 448 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE CHINGAZA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fómeque, Choachí y la Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta.

**h. Sobre el protocolo de bioseguridad**

En términos de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el responsable del proyecto debe garantizar que el protocolo de bioseguridad presentado cumpla con lo estipulado en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Resolución No. 158 de 2020 de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La señora **JODIE MITCHELL GUALTEROS CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.233.033 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Chingaza, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parques y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida. Como constancia de la socialización se deberán presentar las actas de la socialización.
- c. La solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- d. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- e. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- f. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- g. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

**h. Entrega de informe final:**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar un (01) informe final obtenido de la investigación de la siguiente manera: una copia digital al correo [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co), el cual se deberá entregar seis (06) meses después de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final, se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

- i. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-** La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

j. **Divulgación**

La solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, la solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- k. La solicitante, deberá remitir una copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto al correo [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Chingaza, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe del Área Protegida

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR No. 002-2021”**

deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *“Aproximación a la morfología de esporas de musgos en bosques altoandinos”*, al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora **JODIE MITCHELL GUALTEROS CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.233.033, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Chingaza y a la Dirección Territorial Orinoquía, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por  
EDNA MARIA CAROLINA  
JARRO FAJARDO  
Fecha: 2021.03.24  
12:08:47 -05'00'

**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM